



Municipalidad de La Molina

### ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019/MDLM

La Molina, 31 de mayo del 2019.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 999-2019-MDLM-GM, de fecha 29 de mayo del 2019, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 106-2019-MDLM-GAJ, de fecha 29 de mayo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de transferencia financiera a la Contraloría General de la República, en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la atención de lo solicitado por la entidad antes mencionada;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 00389-2019-CG/DC, ingresado como Oficio N° 04267-2019, La Contraloría General de República, solicita a la Municipalidad Distrital de La Molina, la transferencia financiera por un monto de S/.596,276.00 soles, con la finalidad de implementar la incorporación del Órgano de Control Institucional de esta Entidad a la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto por la Directiva para la Implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG y lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control - Ley N° 30742;

Que, mediante el Memorando N° 428-2019-MDLM-GM, de fecha 07 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal pertinente;

Que, mediante el Informe N° 056-2019-MDLM-GAJ, de fecha 18 de marzo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal sobre la procedencia de la transferencia financiera de esta entidad a la Contraloría General de la República en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control institucional a dicha entidad, en el cual se concluye que es factible legalmente la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República por el monto de S/.596,276.00 soles, pero sin embargo previamente a ello se requiere los informes de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional sobre la factibilidad financiera y presupuestal;

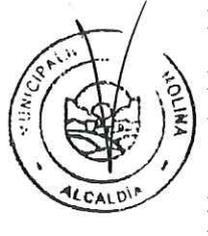
Que, mediante el Memorando N° 511-2019-MDLM-GM, de fecha 18 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional su informe respecto a la factibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 077-2019/MDLM-GPPDI, de fecha 19 de marzo del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, concluye que debe aprobarse la transferencia financiera para implementar la incorporación del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República en el presente año fiscal, y que sólo se realizaría por el saldo disponible de S/.537,290.60 por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante el Memorando N° 527-2019-MDLM-GM, de fecha 20 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General que se incluya como tema de sesión de Concejo la solicitud de transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N° 091-2019-MDLM-SG, de fecha 20 de marzo del 2019, la Secretaria General devolvió los documentos, debido a que no se había adjuntado el informe de factibilidad financiera por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorando N° 547-2019-MDLM-GM, de fecha 21 de marzo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe de factibilidad financiera;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 089-2019-MDLM-GAF, de fecha 22 de marzo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica a la Gerencia Municipal, que es viable la transferencia a la Contraloría General de la República por el saldo disponible de S/.537,290.60 soles, previa autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 635-2019-MDLM-GM, de fecha 03 de abril del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaria General que incluya en la Sesión de Concejo el tema de la trasferencia financiera por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Memorándum N° 120-2019-MDLM-OCI, de fecha 08 de abril del 2019, la Gerencia del Órgano de Control Institucional informa a la Gerencia Municipal, que el personal que no ejecuta labores de control en la OCI es el señor Rodolfo Christian Badillo Anicama, identificado con D.N.I. N° 40365842, quien tiene el cargo de Técnico de Gestión Documentaria, con la finalidad que el presupuesto del personal antes referido sea excluido de la transferencia financiera a realizarse;

Que, mediante el Memorando N° 656-2019-MDLM-GM, de fecha 08 de abril del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional evaluar lo informado por la Gerencia del Órgano de Control Institucional, respecto a la exclusión del personal técnico Rodolfo Christian Badillo Anicama, con la finalidad de una correcta transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N° 110-2019-MDLM-SG, de fecha 09 de abril del 2019, la Secretaria General en coordinación con la Gerencia Municipal, devuelve los documentos originales con la finalidad de dar atención a lo solicitado por la Gerencia del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante el Memorando N° 695-2019-MDLM-GM, de fecha 11 de abril del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que emita un informe respecto a lo observado por la Gerencia del Órgano de Control Institucional en el Memorando N° 120-2019-MDLM-OCI, motivo por el cual debe evaluar y de ser el caso corregir administrativamente conforme a la ley vigente;

Que, mediante el Informe N° 94-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 11 de abril del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de disponibilidad presupuestal para la transferencia en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, y concluye que debe aprobarse la transferencia por el saldo disponible;

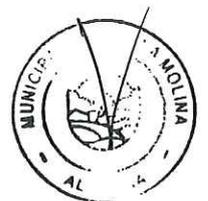
Que, mediante el Memorando N° 889-2019-MDLM-GM, de fecha 16 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional el recalcule de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, tomando en cuenta la ejecución a nivel de devengado al mes de mayo 2019 y que la transferencia se haga efectiva a partir del mes de junio de 2019;

Que, mediante el Informe N° 126-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de mayo del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite la solicitud de recalcule a la Gerencia Municipal, donde expresa que el monto a trasferir es por el saldo disponible de S/.378,884.60 para la incorporación progresiva de las OCI a la CGR;

Que, mediante el Memorando N° 903-2019-MDLM-GM, de fecha 21 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas que emita un informe actualizado de factibilidad financiera de la transferencia a la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N° 137-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 27 de mayo de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite a la Gerencia Municipal, un nuevo recalcule de la transferencia financiera, precisando que los créditos presupuestarios autorizados se aprobaron de acuerdo a lo requerido por la Gerencia del Órgano de Control Institucional, precisando que cualquier modificación presupuestaria requerida es factible en el nivel funcional y programático de conformidad con el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo tanto concluye que el saldo disponible es de S/.340,791.40, con la finalidad de realizar la transferencia para la incorporación del Órgano del Control Institucional a la Contraloría General de la República;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 147-2019-MDLM-GAF, de fecha 24 de mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal su informe financiero sobre la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, donde concluye que es viable la transferencia por el saldo disponible de S/.340,791.40 soles, previa autorización del Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 969-2019-MDLM-GM, de fecha 27 de mayo del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir su informe legal respecto a la propuesta de transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Informe N° 106-2019-MDLM-GAJ, de fecha 29 de mayo del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento señalando que es de la opinión de:

- Que, este despacho se ratifica con el análisis y conclusiones de su Informe N° 056-2019-MDLM-GAJ de fecha 18 de marzo del 2019 salvo en lo que respecta los montos considerados y que se precisan en los numerales 2.11 y 2.12 del punto II "ANÁLISIS" y el numeral 3.1 del punto III "CONCLUSIONES" del mismo, ello dado que se precisa un monto de transferencia de S/.596,276.00 debiéndose considerarse para la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva del Órgano de Control Institucional de esta entidad a la Contraloría General de la República la suma de S/.340,791.40, a fin de dar atención al precitado Oficio N° 00389-2019-CG/DC del mencionado ente rector del Sistema Nacional de Control.
- Que, es viable legalmente la autorización de la transferencia financiera para el financiamiento del órgano de control institucional de esta entidad edilicia en favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/.340,791.40 y lo que corresponde efectuarse en el marco de lo establecido por la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Ley N° 30742 y la Directiva para la Implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG.
- Que, en este contexto de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 y lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 concordante con el numeral 7.2 del punto 7 de la Directiva para la Implementación de la incorporación de los órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG, la citada autorización debe ser formalizada mediante Acuerdo de Concejo, acuerdo que deberá ser publicado en la página web de esta entidad.
- Recomienda que se deriven los actuados a la Secretaría General para que gestione ante el Alcalde el correspondiente proyecto de Acuerdo de Concejo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, el Control, constituye un sistema administrativo;





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019/MDLM

Que, el literal b) del artículo 3° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República – Ley N° 27785, expresa que las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen, asimismo los gobiernos locales son entidades que están sujetas a control por el sistema;

Que, el artículo 1° de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control – Ley N° 30742, expresa que tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control – Ley N° 30742, sobre Transferencias Financieras para el Financiamiento de los Órganos de Control Institucional a cargo de la Contraloría General de la República, expresa que, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República; asimismo, señala que las transferencias financieras autorizadas se realizan en caso de gobiernos locales por Acuerdo de Concejo Municipal, previa solicitud de la Contraloría General de la República; asimismo, la publicación del acuerdo de Concejo Municipal se realizará a través de la página web institucional del gobierno local respectivo;

Que, respecto a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley – Régimen Laboral y Plazas, señala que, la Contraloría General de la República define el número de plazas necesarias para el funcionamiento de los órganos de control institucional en la nueva estructura orgánica de la institución, y tienen que ceñirse al plan de implementación e incorporación de recursos como es el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los órganos de control institucional;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG, se aprobó el “Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencia de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, la cual en su Plan de Acción 2. Plan de Transferencias Financieras, expresa que se debe generar las condiciones, mecanismos e instrumentos que permitan concretar las transferencias financieras de las entidades donde se encuentra adscritos los Órganos de Control Institucionales a la Contraloría General de la República, de acuerdo con una estrategia y cronogramas alineados al proceso de incorporación de los Órganos de Control Institucional;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG se aprobó la Directiva N° 011-2018-CG/GLP “Directiva para la implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, la cual en el punto 2 nos indica que, el objetivo es regular el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional mediante disposiciones que permita que las entidades del gobierno nacional, regional y local, ejecuten el proceso de transferencia de recursos financieros a la Contraloría General de la República, y en el punto 3 de la precitada Directiva, se señala que, las disposiciones son de aplicación obligatoria a las entidades de los gobiernos locales, los órganos de control institucional y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República; asimismo, en el subnumeral 7.1.3 Régimen Laboral y Plazas, del numeral 7.1 Proceso de Incorporación, del punto 7. Disposiciones Específicas, de la presente Directiva, se expresa que la incorporación de plazas y recursos de los Órganos de Control Institucional comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados que la incorporación de recursos comprende el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los órganos de Control Institucional;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República, del Proceso de Incorporación correspondería a la etapa de transferencia de plazas y recursos del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de la Molina a la Contraloría General de la República lo cual comprende:

- a) Remuneraciones
- b) Contraprestaciones
- c) Retribuciones

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019/MDLM

- d) Financiamiento de los contratos de locación de servicios
- e) Contratos administrativos de servicios
- f) Otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los órganos de control institucional.
- g) Otros conceptos;

Que, siendo el caso que, de los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes, se puede evidenciar que se cuenta con la disponibilidad financiera y presupuestal correspondiente, y además se han cumplido los presupuestos establecidos en las normas mencionadas, resultaría atendible aprobar lo solicitada por la Contraloría General de la República, para lo cual correspondería emitirse el presente Acuerdo de Concejo, autorizando la transferencia financiera por el monto de S/. 340,791.40, que correspondería para la atención del funcionamiento del Órgano de Control Institucional de entidad desde el mes de junio al mes de diciembre del presente año, con cargo a las fuentes de financiamiento correspondientes del presupuesto institucional del año 2019;

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y con dispensa del trámite de comisiones y lectura y aprobación del Acta y con el voto favorable de once miembros del Concejo presentes (unánime);

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR Y/O AUTORIZAR** la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de La Molina, hasta por la suma de S/. 340,791.40 (trescientos cuarenta mil setecientos noventa y uno y 40/100 soles) a favor de la Contraloría General de la República, de los recursos vinculados al personal profesional en el marco del Proceso de Incorporación Progresiva del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que los recursos de la transferencia financiera autorizada y/o aprobada en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo, no podrá ser destinado bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como la realización de los tramites correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina ([www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe)).

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

